

***EXTRACTO INFORME ANUAL 2009  
RECOMENDACIONES***

**Tema 1. TRIBUTOS**

**Estado de Recomendaciones generales de anteriores informes:**

Respecto a las recomendaciones generales contenidas en el Informe Anual 2008 sobre esta temática tenemos que decir que existieron avances parciales:

- Situación de casos especiales de contribuyentes morosos: Por un lado, a través de la entrevista personal del Defensor del Vecino y el Sr. Intendente de Montevideo, se inició un proceso de estudio caso a caso de situaciones de adeudos tributarios de titulares de únicas viviendas por parte de la División Administración de Ingresos Municipales, lo que había sido propuesto por el Defensor en múltiples gestiones realizadas desde el primer año de gestión y reiterado desde sus informes anuales.
- Tribunal de Quitas y Esperas: No existieron avances en relación a una mejora del instrumento Tribunal de Quitas y Esperas.

**Planteo de la situación detectada por la Defensoría en el año 2009**

- Ejecuciones de inmuebles por deudas tributarias departamentales.

Surgen con fuerza este año 2009 distintas situaciones y reclamos que pueden estar relacionados –entre otras- con la política departamental de ejecuciones de inmuebles que tienen deudas tributarias. Ha sido notorio que la Intendencia de Montevideo a pesar de la gravedad de las situaciones de ciertas cuentas corrientes no saca a remate los mismos.

Esta política que la Defensoría del Vecino de Montevideo la comparte en lo que respecta a aquellas situaciones debidamente justificadas, y fehacientemente constatadas, y que constituyen única vivienda del titular.

No obstante ello, se estima que podría tener cierto nivel de incidencia en la generación de situaciones severas en el paisaje urbano de Montevideo: fincas abandonadas, cuyo nivel de deterioro se agrava permanentemente y que en la mayoría de los casos tienen deudas millonarias con la Administración Departamental, motivada muchas veces por especulación financiera y no por problemas reales.

Ha sido planteada también ante la Defensoría del Vecino de Montevideo la dificultad que genera esta decisión departamental en aquellas Propiedades Horizontales que presentan casos de co-propietarios morosos tanto a nivel departamental como con respecto a los gastos comunes.

Pasadas numerosas refinanciaciones, se entiende que es tiempo de proceder a estudiar y evaluar en profundidad esta política así como la conveniencia o no de revisarla. Así también analizar la posibilidad de realizar un tratamiento preventivo de aquellas situaciones de adeudos que la Intendencia detecte que se van incrementando de modo de que luego derivan en cifras inmanejables.

En el particular, surgen varios aspectos que la Defensoría pretende profundizar en el año 2010, especialmente vinculados a la situación de los inmuebles en las condiciones preanotadas.

➤ Cobro de complementos por errores en la liquidación de tributos

Otro tema que se ha presentado desde el comienzo de nuestra gestión y que ya se ha destacado en anteriores informes es el criterio diferente que aplica la Intendencia de Montevideo avalada por decretos de la Junta Departamental sobre el cobro de complementos en los tributos en caso de detectar errores en la liquidación no imputables al contribuyente (se cobró menos de lo debido).

Si bien el Gobierno Departamental se ha ido autolimitando en el cobro de retroactividades, disminuyendo considerablemente los plazos de retroactividad, esta se extiende hasta 4 años.

Por el contrario, si el error arroja que el contribuyente ha estado pagando más de lo que correspondía, el reconocimiento se hace a partir del año siguiente del reclamo, sin contemplar posibilidad de retroactividad. Consideramos esta situación de extrema injusticia ya que en igualdad de condiciones la Intendencia se pone a sí misma en una situación mucho más favorable que el contribuyente.

➤ Pagos erróneos:

En el año 2009 se han presentado reclamos de contribuyentes que incurrieron en pagos erróneos, inducidos a ello por errores en la propia facturación de parte de la Intendencia de Montevideo, generando a su vez deudas en las cuentas corrientes en las que realmente eran titulares.

La Administración aún en el reconocimiento del error propio (que entiende que es compartido con el contribuyente que pagó), informa que no es posible hacer el traspaso de lo abonado a la cuenta corriente correcta, sin la autorización del titular de la cuenta corriente que recibió el pago del tercero, y que para ello es el contribuyente que padeció el error el que debía hacer el contacto y lograr el consentimiento para el traspaso.

Si bien la Defensoría logró en las situaciones planteadas que la Intendencia realizara los movimientos necesarios para solucionar las situaciones, se sigue manteniendo el criterio expuesto, por lo que aquellos contribuyentes que han padecido esta situación o que la padezcan, perdieron o perderán su dinero, sino que además generaron o generarán deudas en su propias cuentas corrientes a pesar de la erogación realizada.

### **RECOMENDACIONES sobre TRIBUTOS**

En consecuencia:

- a. Se reiteran las recomendaciones generales realizadas en los informes anuales anteriores respecto al Tribunal de Quitas y Esperas.
- b. Se recomienda realizar un estudio y evaluación de la política de remates de inmuebles afectados por deudas tributarias, vinculándolo especialmente a aquellas propiedades que se encuentre en estado de abandono y deterioro.
- c. Estudiar la posibilidad de instaurar un sistema de “carácter preventivo” que permita detectar situaciones de adeudo en aquellas cuentas corrientes que presentan un acumulado de no pagos que hagan presumir dificultades serias para enfrentar las mismas a futuro, así como la viabilidad de un mecanismo que facilite la suscripción de convenios de refinanciación más acordes a las posibilidades de pago de los deudores.
- d. Unificar el procedimiento de reliquidación de aquellas cuentas corrientes en las que se constaten errores tanto a favor de la administración como a favor de los contribuyentes (o se reconoce retroactividad en ambos casos o no se reconoce en ninguno).

- e. Revisar el criterio y procedimiento de actuación en aquellos casos en que un contribuyente incurre en error en el pago no imputable al mismo, de modo de facilitar el traspaso de lo abonado a la cuenta corriente correcta.